

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos No. 14/HS-0885/06/19, Juan Antonio Machuca Garcia.

(SEMARNAT-07-031)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Biol. Armando Romero Barajas.



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sección: 015/2020/SIPOT de fecha 22 de enero de 2020.

JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA.
BUGAMBILIAS 12. COL. SANTA CRUZ DE LAS FLORES.
C.P. 45640. TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. JALISCO.
NÚMERO TELEFÓNICO: 33 3796 0154

En atención a la solicitud No.-14/HS-0885/06/19, de la empresa JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, y Número de Registro Ambiental (NRA) MAG2Y1409711, y Registro Federal de Contribuyentes MAGJ840302KB6, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga el presente:

**Nº AUTORIZACIÓN 14-097B-PS-I-112-2012,
1ª MODIFICACIÓN**

Como empresa de servicio **PUBLICO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, consistentes en **Aceites Lubricantes Gastados y Lámparas Fluorescentes enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Materiales Sólidos Impregnados y/o Contaminados con Aceite Usado; Filtros de Aceite Usados; Soluciones para la limpieza de baños o productos metálicos; Lodos de mantenimiento de equipos; Tierra Contaminada; Solventes Utilizados; Pegamentos; Pinturas; Barnices, además de Fluidos de Limpieza, que se identifiquen en la NOM-052-SEMARNAT-2005 como Residuos Peligrosos**, para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 02 de octubre de 2022**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
4. Esta autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
6. JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
9. JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
12. JUAN ANTONIO MACHUCA GARCIA, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
13. La presente autorización sustituye y cancela la similar Número 14-097B-PS-I-112-2012, otorgada con número de oficio SGPARN.014.02.02.1478/2012 el 02 de octubre de 2012 por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Jalisco.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	229AS3	ESTACAS	3N1CD15S9WK008183	1998	UNA TONELADA
S/N	82BENG6	ESTACAS	KA24912652M	2000	1.5 TONELADAS
S/N	76AJ6C	ESTACAS	3GBK34G41M117754	2001	15 TONELADAS
S/N	103EY1	ESTACAS	KA24029053A	2002	1.5 TONELADAS
S/N	43AH3R	ESTACAS	KA24551322A	2012	1.5 TONELADAS
S/N	23AK8N	PIPA	9533U62R5DR257426	2013	7,000 LITROS
S/N	60AK7C	ESTACAS	3N6AD35AXKK821577	2019	15 TONELADAS
S/N	59AK7C	ESTACAS	3N6AD35A8KK823540	2019	15 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/HS-0885/06/19 203

JVM/MAGS/syha